



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	Banco Cooperativo Coopcentral
Demandado	Leonor Pérez Alvarado
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00492 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar en la postulación de la demanda el domicilio de la demandada.
2. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Manifestará bajo la gravedad de juramento, si el demandante o el apoderado tienen bajo su custodia, pagaré y poder original, los cuales deberán permanecer custodiados, hasta que el Despacho lo requiera.
4. Expresará en el acápite de notificaciones el Municipio donde se encuentra ubicada la dirección de la demandada.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado; de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la

misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

5

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcfa814882de62e1b716a42c6f9bd4165060bb439b7303b348db40373
1f710ae**

Documento generado en 28/05/2021 04:00:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**